

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 2).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Política Interior, ha comunicado que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequiatur a favor del señor Ernesto Selva Sandoval, nombrado Cónsul General de Nicaragua en Barcelona, con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades se le den cuantas facilidades estén a su alcance para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Oviedo, 21 de agosto de 1951.—El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Venta de Termómetros clínicos

Para conocimiento del comercio y el público en general, se hace saber:

Que para garantía de los usuarios, todo termómetro clínico debe llevar las iniciales C. P. P. M., fecha de aprobación de su modelo o tipo y número de fabricación e ir acompañado de un documento con el número correspondiente del termómetro, expedido por una Delegación de Industria en el que se acreditará que el termómetro ha sido verificado y reúne las condiciones reglamentarias.

De acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1946 y la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de enero de 1947, se considerará como ilegal el comercio de termómetros clínicos que no cumplan con dichos requisitos.

Y transcurrido el plazo de tres meses a partir de la fecha de publi-

cación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Servicio de contrastación de Pesas y Medicas de esta Delegación de Industria, procederá a intervenir cuantos termómetros clínicos existan en los comercios, farmacias y establecimientos de venta de aparatos médicos que no pertenezcan a tipos o modelos aprobados por la Presidencia del Gobierno o no hubieran sido verificados, levantando acta de intervención a la que se dará en cada caso la tramitación reglamentaria.

Oviedo, 16 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

En virtud de cuanto estableció el art. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido concedida a don Antonio Rodríguez Lorenzo, la oportuna autorización para recoger y aprovechar, por medio de embarcaciones, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de 1000 mts. contados aguas arriba a partir del puente de Peñaflores, en términos del Concejo de Grado (Oviedo).

Oviedo, 10 de agosto de 1951.—El Ingeniero Director.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

"Habiendo quedado desierto el Concurso-Subasta para la confección de juegos de banderas con destino a diversas Delegaciones Comarcales y Locales, según anuncio publicado en el Boletín D. N. S. núm. 196 de 24 de julio ppdo., esta Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, saca nuevamente a Concurso-Subasta la confección de juegos de ban-

deras por un importe de ONCE MIL CIEN PESETAS (11.100, ptas.) con destino a diversas Delegaciones Comarcales y Locales.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto a disposición de los interesados en esta C. N. S., Argüelles 39, pral. Departamento de Secretaría.

Las ofertas se admitirán durante quince días hábiles y en horas de oficina, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín de la D. N. S."

Oviedo, 16 de agosto de 1951.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Faustino Díaz Rodríguez.

La Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, saca a Concurso público el material de oficina para sus Servicios.

Al concurso pueden concurrir cuantos industriales lo deseen siempre que se dediquen a la fabricación o venta de material de oficina.

El pliego de condiciones, relación de material y demás detalles de este concurso, se encuentran de manifiesto en la Oficialía Mayor de esta C. N. S. (Argüelles, 39 pral.) a disposición de los interesados y en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará por la Junta Económico-Administrativa Provincial de esta C. N. S. y tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que se cierre la admisión de pliegos.

El importe de los anuncios de este concurso será de cargo del adjudicatario.

Oviedo, 16 de agosto de 1951.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Faustino Díaz Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento.

El Señor Juez de primera instan-

cia de este partido, por providencia del día de hoy acordó admitir la demanda propuesta por el Procurador don José María Díaz Álvarez, en nombre de Doña Rita Fernández Suárez, asistida de su esposo Don Francisco Fernández Nevado, vecinos de Gijón, contra otros y Doña Irené Suárez Gutiérrez, sobre división de fincas y otros extremos, mandando sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados ausentes en ignorado paradero y mayores de edad, doña María de la Concepción González Suárez y D. José María Gutiérrez Suárez, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y la firmo en Avilés a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

Cédula de emplazamiento

En autos de demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, propuesta por el Procurador D. Luis Cuesta González, en nombre de don Jesús Villaverde Barbón, vecino de Molleda, concejo de Corvera de Asturias, contra otros y el Sr. Delegado del Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente:

"Providencia—Juez Señor González—Quevedo.—Avilés, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Por presentadas las copias simples prevenidas.—Se admite la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Cuesta González, en nombre de don Jesús Villaverde Barbón y sustánciese la misma en la forma establecida para los incidentes, confiriéndose de ella traslado con emplazamiento a los demandados y al Sr. Delegado del Abogado



del Estado, para que dentro del término de nueve días la contesten, entregándoles en el acto de la diligencia las copias simples presentadas.—Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—G. Quevedo.—Ante mí, Luis Riera.”

Y a fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. José Luis Valdés Fernández, mayor de edad, ausente en paradero desconocido, y a cualesquiera otras personas que puedan tener interés en las herencias de Doña Encarnación Fernández, su hija Doña María de la Encarnación Valdés Fernández e hijo de ésta, Don Jesús Villaverde Valdés, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Avilés a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE LANGREO

Edicto

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número veintinueve del corriente año, por maltrato de obra, blasfemias y daños, contra Constantino Fernández Argüelles, de veintisiete años de edad, soltero, minero y vecino de Tuilla, y en la actualidad en ignora-do paradero, y en méritos de ejecución de sentencia se manda llamar al expresado denunciado Constantino Fernández Argüelles, a fin de que dentro del término de cinco días se constituya en el Depósito Municipal de esta villa en prisión al objeto de extinguir ventiocho días de arresto menor, en sustitución de la multa impuesta en referido juicio, por haber sido declarado insolvente para el pago de la misma, requiriendo a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura del mismo y sea ingresado en dicho Depósito a los fines expresados.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, firmo el presente en la Villa de Sama de Langreo a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE SIERO

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 69 de orden del corriente año, por daños por imprudencia contra Benito Mas Lorenzo y Adilio García González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

to de mil novecientos cincuenta y uno, el Sr. D. Eduardo Canseco Alonso Duque, Juez Municipal Sustituto de la misma, en funciones, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Benito Mas Lorenzo y Adilio García González en la actualidad este último, fallecido, mayor de edad e primero, industrial y vecino de Oviedo y en el que ha sido parte el Señor Fiscal Municipal; y.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Benito Mas Lorenzo, de la falta contra el mismo imputada declarando las costas de oficio, librándose para la notificación de la sentencia a este exhorto al Señor Juez Municipal de Oviedo, y formándose edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y León, para la del perjudicado Leonildo Rodríguez González.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Canseco.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Pola de Siero a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Carrillo.

DE TEVERGA

Don Vicente Fernández Iglesias, Secretario del Juzgado Comarcal de Teverga.

Certifico: En los autos de juicios verbal de faltas, núm. venticuero de mil novecientos cincuenta, a instancia de Luis Iglesias Viejo, de 37 años, casado minero y vecino de Campiello, contra Joaquín Suárez Zapico y otros recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En Teverga a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, el Sr. Don César Alvarez Cienfuegos y Lorenzo, Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de Luis Iglesias Viejo de 37 años, casado, minero y vecino de Campiello, contra Joaquín Suárez Zapico, llamado por apodo “El Ficha,” cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, Luis de apellidos y domicilios desconocidos y Nicanor Rozada García (a) Nové Carras, de veintidós años de edad, soltero, minero y vecino de Santianes, sobre supuesta falta de lesiones, y fallo que debo de absolver y absuelvo a Nicanor Rozada García y al otro acusado Luis de apellidos desconocidos de la supuesta falta de lesiones y que debo condenar y condeno a Joaquín Suárez Zapico, conocido por el “Ficha”, a la pena de veinticinco días de arres-

to menor, al pago al perjudicado Luis Iglesias Viejo, de los jornales dejados de percibir al de los gastos médico-farmacéuticos ocasionados y al de las costas de este procedimiento cantidades que se fijarán por los trámites de ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—César A. Cienfuegos.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Joaquín Suárez Zapico (a) el Ficha y a un tal Luis cuyos apellidos se desconocen.

Expido el presente en Teverga a 10 de agosto de 1951.—V. B. El Juez Comarcal.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Señor Presidente de la Junta Provincial del referido Censo, y en las disposiciones legales vigentes da quedado constituida esta Junta, con los señores siguientes:

PRESIDENTE

DON JOSE VAZQUEZ Y SUAREZ ZARRACINA, Juez Comarcal propietario.

VOCALES

DON RICARDO MALLO DIEZ, como Concejál de mayor edad. DON BERNARDO CORTINA RODRIGUEZ, como ex-Juez Municipal suplente, a falta de Jefes u Oficiales y de funcionarios jubilados, así como de ex-Jueces Municipales.

DON ANGEL PRIETO SUAREZ Y DON JOSE AZA MARTINEZ, como representantes de los mayores contribuyentes, elegidos en soteo.

DON LUIS GONZALEZ FUEYO, como Delegado Local Sindical.

DON FRANCISCO CORTINA PRIETO, como Delegado Local de Previsión Social.

SECRETARIO

DON MANUEL VAZQUEZ DIAZ, Secretario del Juzgado Comarcal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Señor Presidente en Pola de Lena a 12 de agosto de 1951.—V. B. El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DE ONIS

Don Aureliano Martín Gordo, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cangas de Onís.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día cuatro del actual acordó señalar como Colegios Electorales y Carterías, a efectos electorales en el año de mil novecientos cincuenta y uno, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera: Escuela de niños, Santa Cruz.

Sección segunda: Hospitalillo, Cangas de Arriba.

Sección tercera: Escuela Trabajo, Santa Cruz.

Sección cuarta: Escuela Graduada, Santa Cruz.

Sección quinta: Escuela Trabajo, Santa Cruz.

Sección sexta: Instituto Vázquez de Mella.

Sección séptima: Escuela de Covadonga.

Sección octava: Escuela de La Rieña.

Sección novena: Escuela de Villanueva.

Distrito segundo, Sección primera: Escuela de niños, Corao.

Sección segunda: Escuela de niños, Intriago.

Sección tercera: Escuela de Soto de Cangas.

Sección cuarta: Escuela de Labra.

Sección quinta: Escuela de Zardón.

Distrito tercero, Sección primera: Escuela de niños, Peruyes.

Sección segunda: Escuela de niñas, Peruyes.

Sección tercera: Escuela de Co-viella.

Sección cuarta: Escuela de niños, Triongo.

Distrito cuarto, Sección primera: Escuela de Llano de Con.

Sección segunda: Escuela de niños, Mestas de Con.

Sección tercera: Escuela de Beceña.

Sección cuarta: Escuela de niños de Mestas de Con.

Asimismo acordó designar como oficina de Correos para depositar los pliegos electorales, la cartería de esta villa.

Y para que conste, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez comarcal en Cangas de Onís, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—E Secretario, Aurelio Martín Gordo.—Visto bueno: El Juez comarcal.